

**ACUERDO GENERAL DEL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE JALISCO, MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA MODIFICAR EN EL CATÁLOGO DE SUJETOS OBLIGADOS ADMINISTRADO POR EL INSTITUTO, LA DENOMINACIÓN Y CLASIFICACIÓN CON LA QUE SE ENCUENTRAN REGISTRADOS DIVERSOS SINDICATOS ADSCRITOS AL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN.**

El Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Trigésima Novena Sesión Ordinaria celebrada el 29 veintinueve de octubre del año 2025 dos mil veinticinco, emite el presente Acuerdo con base en los siguientes:

**A N T E C E D E N T E S**

- 1.** Con fecha 28 veintiocho de septiembre del año 2022 dos mil veintidós se recibió por la Oficialía de Partes mediante folio 011632 el oficio TRANSPARENCIA/2022/9539 signado por la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Zapopan, por medio del cual informa en relación a los recursos públicos monetarios y en especie que reciben los distintos Sindicatos adscritos al Ayuntamiento de Zapopan, así como que solicita se realice un análisis en cuanto a su situación jurídica.
- 2.** Se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, con fecha 03 tres de junio del año en curso, el oficio 02050000/2025/4406, con folio 007786, signado por la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Zapopan, mediante el cual adjunta documentales relacionadas con la existencia y los recursos públicos económicos y/o en especie otorgados a los diversos Sindicatos adscritos al Ayuntamiento.
- 3.** Con fecha 13 trece de octubre del año 2025 dos mil veinticinco, a través de los memorándums con números: DJ/542/2025 y DJ/543/2025, la Dirección Jurídica de este Instituto, solicitó a la Comisionada Presidenta, y al Comisionado Ciudadano informaran de la existencia de recursos de revisión, de transparencia, de datos personales, y/o de cualquier procedimiento o trámite que estuviese substanciándose en contra del Ayuntamiento de Zapopan en relación a los Sujetos Obligados “Sindicato Alternativo de Trabajadores del Ayuntamiento de Zapopan”

Jalisco, Sindicato Independiente de Trabajadores del Ayuntamiento de Zapopan y Sindicato Zapopan".

**4.** El día 15 quince de octubre del año en curso, mediante memorándum PRE/548/2025, la Comisionada Presidenta Olga Navarro Benavides informó a la Dirección Jurídica que no se están tramitando en la ponencia a su cargo Recursos de Revisión, Recursos de Transparencia, ni Recursos de Protección de Revisión de Protección de Datos Personales, en contra de los sujetos obligados en cuestión.

**5.** Con fecha 16 dieciséis de octubre del presente año, mediante memorándum CRH/191/2025, informó sobre la existencia del Recurso de Transparencia 238/2025, el cual se encuentra pendiente de resolución.

#### **CONSIDERANDO**

**I.** Que, el artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su apartado A, fracción I, establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información.

**II.** Que, el artículo 33 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, es un órgano público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía en sus funciones e independencia en sus decisiones y tiene

como funciones, promover la transparencia, garantizar el acceso a la información pública de libre acceso y proteger la información pública reservada y confidencial.

**III.** Que, el artículo 1º de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria del artículo 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de transparencia y acceso a la información, de aplicación supletoria a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º.1, fracción I.

**IV.** Que el artículo 1º, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, establece que el citado ordenamiento es de orden público y de observancia general en toda la República, reglamentaria de los artículos 6º, Base A y 16, segundo párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de protección de datos personales en posesión de sujetos obligados, de aplicación supletoria a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, en términos de lo dispuesto por su artículo 7º.1, fracción I.

**V.** Que, el artículo 1.2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que la información materia del citado ordenamiento, es un bien del dominio público en poder del Estado, cuya titularidad reside en la sociedad, misma que tendrá en todo momento la facultad de disponer de ella para los fines que considere.

**VI.** Que, el artículo 2.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, señala entre los objetivos de la Ley, los de transparentar el ejercicio de la función pública, la rendición de cuentas, así como el proceso de la toma de decisiones en los asuntos de interés público; garantizar y hacer efectivo el derecho a toda persona de solicitar, acceder, consultar, recibir, difundir, reproducir y publicar información pública; y, promover, fomentar y difundir la cultura de la transparencia en el ejercicio de la función pública, el acceso a la información, la participación ciudadana, así como la rendición de cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada y completa, que se difunda en los formatos más

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

adecuados y accesibles para todo el público y atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de cada región.

**VII.** Que, el artículo 12.1, fracción VI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece como información fundamental que deberá publicar el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, el catálogo de sujetos obligados.

**VIII.** Que, el artículo 24 fracción XVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como el artículo 1.3 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, señalan quiénes son los sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder, en términos de las referidas Leyes, entre los que se encuentran *los Sindicatos*.

**IX.** Que, el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece las obligaciones de los sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información; así como los artículos 30 al 44 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, establecen los deberes de los Sujetos Obligados en materia de protección de datos personales.

**X.** Que, el artículo 4º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, el Instituto contará con un catálogo de sujetos obligados en permanente actualización, a fin de que sean incluidos aquellos sujetos obligados de nueva creación, y sean dados de baja aquellos que eventualmente se extingan, fusionen o modifiquen en los términos dispuesto por la normatividad en la materia.

**XI.** Que, el artículo 5º del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, establece que, los sujetos obligados de nueva creación, a partir de su reconocimiento por el Instituto, contarán con un plazo de treinta días para que les sea exigible el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la materia.

**XII.** Que, el título II, capítulo III, de los "Lineamientos que establecen el Procedimiento para realizar el Alta, Baja o Modificación de los Sujetos Obligados, en el Catálogo Administrado Por El Instituto", publicados en el periódico oficial el "Estado de Jalisco" el día 12 doce de noviembre del año 2024 dos mil veinticuatro,<sup>1</sup> establece el procedimiento para la Modificación de Sujetos Obligados.

**XIII.** Que con fecha 16 dieciséis de febrero del año 2017 dos mil diecisiete, se publicó en el periódico oficial "El Estado de Jalisco", el "Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se aprueban las reglas respecto de las obligaciones en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública de los Sindicatos que reciben recursos públicos y/o realicen actos de autoridad."

**XIV.** Que las "Reglas respecto de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública de los sindicatos que reciben recursos públicos y/o realicen actos de autoridad", referidas en el considerando inmediato anterior, señalan que aquellos sindicatos que reciben recursos públicos económicos, mayores a la cantidad de \$100,001.00 (cien mil un pesos 00/100 M.N.) serán sujetos obligados directos y tendrán la obligación de dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información de manera directa, así como publicar la información fundamental correspondiente al artículo 8, 16 Ter y 16 Quáter de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y en general a cumplir con todas las obligaciones contempladas en el artículo 25 de la referida Ley de la materia.

**XV.** Que, del oficio 02050000/2025/4406, signado por la Directora de Transparencia y Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Zapopan, se desprende entre otros, en lo que aquí interesa, la existencia de los siguientes Sindicatos:

**•SINDICATO ALTERNATIVO DE TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN**

Conforme a la resolución emitida por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de fecha 27 veintisiete de enero de 2020 dos mil veinte, cuenta con reconocimiento como Organización Sindical, con una vigencia del 11 once de noviembre de 2019 dos mil diecinueve, **hasta el 10 diez de noviembre de 2025 dos mil veinticinco.**

---

<sup>1</sup> <https://apiperiodico.jalisco.gob.mx/api/newspaper/getAsset?q=newspaper/22738/1731431665-2024-11-12-IV.pdf>

Av. Vallarta 1312, Col. Americana C.P.44160, Guadalajara, Jalisco, México • Tel. (33) 3630 5745

De la información recibida, se advierte que el nombre con el que el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, reconoce formalmente al Comité Ejecutivo del Sindicato en mención, difiere del nombre con el que actualmente se encuentra registrado en el Catálogo de Sujetos Obligados de este Instituto (Sindicato Alternativo de Trabajadores del Ayuntamiento de Zapopan Jalisco), no obstante se trata de la misma organización sindical, así como que dicho comité es encabezado por la misma persona, es decir el C. Oscar Samuel Orozco Navarro.

Por otro lado, del Convenio suscrito entre el Sindicato y el Ayuntamiento de Zapopan, de fecha 12 doce de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, se advierte que recibe recurso público económico por la cantidad de \$10,000.00 (diez mil pesos 00/100 M.N.) mensuales, es decir un total de **\$120,000.00 (ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.) anuales.**

De lo anterior se desprende que, recibe recurso público económico por más de \$100,001.00 (cien mil un pesos 00/100 M.N.) por lo que encuadra en el supuesto de ser considerado como **Sujeto Obligado Directo**, de conformidad con lo previsto por las "Reglas respecto de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública de los sindicatos que reciben recursos públicos y/o realicen actos de autoridad", por lo tanto resulta procedente la modificación de la clasificación de este Sujeto Obligado; así como la modificación del nombre con que actualmente se encuentra registrado el Sindicato Alternativo de Trabajadores del Ayuntamiento de Zapopan Jalisco, siendo lo correcto Sindicato Alternativo de Trabajadores del Ayuntamiento de Zapopan.

#### •**SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DEL AYUNTAMIENTO DE ZAPOPAN, JALISCO**

Conforme a la resolución emitida por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de fecha 01 uno de febrero de 2023 dos mil veintitrés, cuenta con reconocimiento como Organización Sindical, con una vigencia del 12 doce de mayo de 2022 dos mil veintidós, **hasta el 11 once de mayo de 2028 dos mil veintiocho.**

De la información recibida, se advierte que el nombre con el que el Tribunal de Arbitraje y Escalafón del Estado de Jalisco, reconoce formalmente al Comité

Ejecutivo del Sindicato en mención, difiere del nombre con el que actualmente se encuentra registrado en el Catálogo de Sujetos Obligados de este Instituto (Sindicato Independiente de Trabajadores del Ayuntamiento de Zapopan), no obstante se trata de la misma organización sindical, así como que dicho comité es encabezado por la misma persona, es decir el C. Pablo Valencia Moreno.

Por otro lado, del Convenio suscrito entre el Sindicato y el Ayuntamiento de Zapopan, de fecha 12 doce de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, se advierte que recibe recurso público económico por la cantidad de \$24,304.00 (veinticuatro mil trescientos cuatro pesos 00/100 M.N.), mensuales, es decir un total de **\$291,648.00 (doscientos noventa y un mil seiscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.) anuales.**

De lo anterior se desprende que, recibe recurso público económico por más de \$100,001.00 (cien mil un pesos 00/100 M.N.) por lo que encuadra en el supuesto de ser considerado como **Sujeto Obligado Directo**, conforme a lo previsto por las "Reglas respecto de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública de los sindicatos que reciben recursos públicos y/o realicen actos de autoridad", por lo tanto resulta procedente la modificación de la clasificación de este Sujeto Obligado; así como del nombre con que actualmente se encuentra registrado Sindicato Independiente de Trabajadores del Ayuntamiento de Zapopan, siendo lo correcto Sindicato Independiente de Trabajadores del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

#### •SINDICATO ZAPOPAN

Conforme a la resolución emitida por el Tribunal de Arbitraje y Escalafón de fecha 09 nueve de agosto de 2023 dos mil veintitrés, cuenta con reconocimiento como Organización Sindical, con una vigencia del 11 once de diciembre de 2022 dos mil veintidós, **hasta el 10 diez de diciembre de 2025 dos mil veinticinco.**

Por otro lado, del Convenio suscrito entre el Sindicato y el Ayuntamiento de Zapopan, de fecha 12 doce de mayo del año 2025 dos mil veinticinco, se advierte que recibe recurso público económico por la cantidad de \$33,780.00 (treinta y tres mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.) mensuales, es decir un total de

**\$405,360.00 (cuatrocientos cinco mil trescientos sesenta pesos 00/100 M.N.) anuales.**

De lo anterior se desprende que, recibe recurso público económico por más de \$100,001.00 (cien mil un pesos 00/100 M.N.) por lo que encuadra en el supuesto de ser considerado como **Sujeto Obligado Directo**, con fundamento en las "Reglas respecto de las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública de los sindicatos que reciben recursos públicos y/o realicen actos de autoridad", por lo tanto resulta procedente la modificación de la clasificación de este Sujeto Obligado.

**XVI.** Que, las modificaciones en la denominación y estatus de los Sujetos Obligados, en este caso de los Sindicatos, tienen un impacto directo en el Catálogo de Sujetos Obligados de este organismo, y en la forma como los sujetos obligados deben cumplir con sus obligaciones en la materia.

**XVII.** Que, conforme en los fundamentos señalados en los considerandos del presente acuerdo, quienes tengan la calidad de sujetos obligados, tienen el deber de cumplir con las diversas obligaciones que se establecen tanto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, como en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como de la normatividad secundaria que de ambas leyes se desprenda, y su incumplimiento puede derivar en infracciones y sanciones, por lo que es necesario determinar claramente quiénes son los sujetos obligados constreñidos al cumplimiento de las leyes en materia de transparencia, derecho de acceso a la información y protección de datos personales, y quiénes no.

**XVIII.** Que, en razón de lo anterior, y toda vez que es necesario que el Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, como Organismo Garante de los derechos de acceso a la información y de protección de datos personales, cuente con un Catálogo de Sujetos Obligados fidedigno, siendo necesario que éste se encuentre en permanente actualización para determinar a los sujetos obligados que deberán dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como aquellos que por alguna razón queden eximidos de su cumplimiento.

Con base en los antecedentes y consideraciones expuestas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 35.1 fracciones XXV y XXXVIII; artículo 41.1 fracción XXI, y demás relativos aplicables de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, emite el presente:

**A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se determina modificar en el Catálogo de Sujetos Obligados administrado por el Instituto, la denominación y clasificación con la que se encuentran registrados diversos Sindicatos adscritos al Ayuntamiento de Zapopan.

**SEGUNDO.** Se determina modificar la denominación de los siguientes Sindicatos en el catálogo de sujetos obligados administrado por este Instituto, así como su clasificación de Sujeto Obligado Indirecto a Sujeto Obligado **Directo**, de los siguientes:

NOMBRE REGISTRADO ACTUALMENTE	NUEVA DENOMINACIÓN
Sindicato Alternativo de Trabajadores del Ayuntamiento de Zapopan Jalisco	Sindicato Alternativo de Trabajadores del Ayuntamiento de Zapopan.
Sindicato Independiente de Trabajadores del Ayuntamiento de Zapopan	Sindicato Independiente de Trabajadores del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco.

**TERCERO.** Se determina modificar la clasificación de Sujeto Obligado Indirecto a Sujeto Obligado **Directo**, del siguiente Sindicato.

Sindicato Zapopan

**CUARTO.** Las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública a las que quedan constreñidos los Sindicatos mencionados en los puntos de acuerdo SEGUNDO y TERCERO, serán las siguientes:

- Dar respuesta a las solicitudes de acceso a la información.
- Publicar la Información Fundamental del artículo 8º de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como las que resulten aplicables del artículo 65 de la Ley General de Transparencia vigente.
- Publicar la Información Fundamental de los artículos 16 Ter y 16 Quáter de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.
- Cumplir con todas y cada una de las obligaciones señaladas en el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**QUINTO.** Se instruye a la Dirección de Evaluación y Gestión Documental y a la Secretaría Ejecutiva para que respecto al Recurso de Transparencia 238/2025, mismo que se encuentra en trámite en la Ponencia del Comisionado Pedro Antonio Rosas Hernández, en contra del Ayuntamiento de Zapopan, se realicen las anotaciones y modificaciones correspondientes en el libro de gobierno, y sea reencausado directamente en contra del Sindicato Zapopan, esto en el ámbito de las atribuciones que a cada área le correspondan.

**SEXTO.** Se requiere al Sindicato Alternativo de Trabajadores del Ayuntamiento de Zapopan, Sindicato Independiente de Trabajadores del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como al Sindicato Zapopan, a efecto de que en un plazo que no exceda de 30 treinta días naturales, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, den cumplimiento a sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, en términos de las Leyes aplicables a la materia, debiendo notificar a este Instituto su observancia, en un plazo no mayor a 3 tres días hábiles posteriores a aquel en que haya fallecido el periodo señalado para el cumplimiento, de conformidad con el Lineamiento Décimo Segundo de los "Lineamientos que establecen el Procedimiento para realizar el Alta, Baja o Modificación de los Sujetos Obligados, en el Catálogo Administrado por el Instituto", en consonancia con el artículo 5º

párrafo tercero del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

**SÉPTIMO.** Se requiere al Sindicato Alternativo de Trabajadores del Ayuntamiento de Zapopan, Sindicato Independiente de Trabajadores del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; así como al Sindicato Zapopan, para que en un plazo no mayor a 10 diez días hábiles, contados a partir de la notificación del presente acuerdo, informen a este Instituto sus datos oficiales de contacto, así como la integración de su Comité de Transparencia.

**OCTAVO.** Se instruye al Centro de Estudios Superiores de la Información Pública y Protección de Datos Personales, otorgar la capacitación y asesoría necesarias a los Sindicatos referidos en los puntos de acuerdo SEGUNDO y TERCERO a efecto de que estén en posibilidad de cumplir con sus obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales.

**NOVENO.** Se instruye a la Dirección de Planeación y Proyectos Estratégicos y a la Dirección Jurídica, ambas del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, llevar a cabo las acciones y trámites necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**DÉCIMO.** Notifíquese el presente acuerdo por los medios legales aplicables a la Unidad de Transparencia de los siguientes Sujetos Obligados:

- Ayuntamiento de Zapopan
- Sindicato Alternativo de Trabajadores del Ayuntamiento de Zapopan
- Sindicato Independiente de Trabajadores del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco
- Sindicato Zapopan

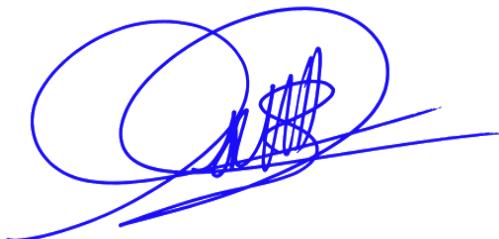
**DÉCIMO PRIMERO.** Publíquese en el sitio de Internet del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco y en los medios que eventualmente se estime pertinente para su debida difusión.

Así lo acordó y aprobó el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, en su Trigésima Novena

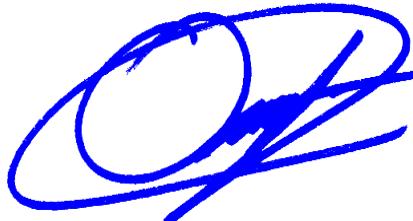
Sesión Ordinaria celebrada el 29 veintinueve de octubre del año 2025 dos mil veinticinco, ante la Secretaría Ejecutiva quien certifica y da fe.



**Olga Navarro Benavides**  
Presidenta del Pleno



**Pedro Antonio Rosas Hernández**  
Comisionado Ciudadano



**Jazmín Elizabeth Ortiz Montes**  
Secretaria Ejecutiva

- - - -La presente hoja de firmas, forma parte integral del Acuerdo General del Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, mediante el cual se determina modificar en el Catálogo de Sujetos Obligados administrado por el Instituto, la denominación y clasificación con la que se encuentran registrados diversos Sindicatos adscritos al Ayuntamiento de Zapopan, aprobado en la Trigésima Novena Sesión Ordinaria celebrada el 29 veintinueve de octubre del año 2025 dos mil veinticinco.- - - -

REMG/aics